ÍNFIMA CUANTÍA

Expositor: Jessica Muñoz
Especialista en Contratación Pública

Flujograma de los tipos y montos de los procedimientos

Ínfima Cuantía

Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizado o no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Fuente: Adaptado por el autor de art.52.1 de la LOSNCP

Condiciones para la contratación de ínfima cuantía

1.

- Se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura

2.

- Serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante

3.

- Verificar que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos.

Fuente Adaptado por el autor de art.60 del RGLOSNCP.

Disposiciones relativas de la ínfima cuantía

Bienes y Servicios Normalizados o No Normalizados

1

Que no consten en el Catálogo Electrónico vigente, para el caso de bienes y servicios normalizados

2

Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el PAC

3

Que, aunque consten en el PAC no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el 0,0000002 PIE.

Fuente: Adaptado por el autor de art.330 de la Codificación a las Resoluciones SERCOP.

Disposiciones relativas de la ínfima cuantía – Casos especiales

Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, especialmente de unidades civiles, policiales y militares, ubicadas en circunscripciones rurales y fronterizas.

La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible aplicar el Régimen Especial.

La adquisición de medicamentos y dispositivos médicos siempre que por razones de oportunidad no sea posible aplicar alguno de los procedimientos establecidos en el RGLOSNCP.

Las contrataciones de investigación científica, a excepción de aquellas contrataciones consideradas como consultoría.

Para estos 4 casos el cálculo de la cuantía no se hará por todas las adquisiciones del correspondiente período fiscal, si no que se lo hará individualmente, por cada compra.

Fuente: Adaptado por el autor de art.331 de la Codificación a las Resoluciones SERCOP.

Disposiciones relativas de la ínfima cuantía – Casos especiales

Combustible

La adquisición de combustibles en operaciones mensuales por cada Entidad, cuyo monto no pueda superar el coeficiente 0,0000002 del PIE.

Arrendamiento

El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, si su presupuesto anual de arrendamiento no supera el 0,0000002 del PIE.

Fuente: Adaptado por el autor de art.331 de la Codificación a las Resoluciones SERCOP.

Disposiciones relativas de la ínfima cuantía

Seguros: La contratación del servicio de provisión de seguros, en cualquiera de sus ramas, siempre y cuando el presupuesto referencial de la prima sea igual o inferior al coeficiente 0,0000002 del PIE.

Obras: Única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizar en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.

Para el caso de obras, se preferirá la contratación con los beneficiarios de programas de promoción de empleo de carácter nacional.

Fuente: Adaptado por el autor de art.332 y 333 de la Codificación a las Resoluciones SERCOP.

Prohibición de contratación de consultoría por ínfima cuantía

En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del mecanismo de ínfima cuantía.

Fuente: Adaptado por el autor de art.334 de la Codificación a las Resoluciones SERCOP.

Disposiciones relativas de la ínfima cuantía

Concurrencia de Ofertas

- Siempre que sea posible se exhorta a las Entidades Contratantes a que cuenten con al menos 3 proformas previamente a definir el proveedor con el se hará la contratación por ínfima Cuantía

Publicación

- Las contrataciones por ínfima Cuantía deberán ser publicadas por la Herramienta "Ínfima Cuantía". Se registrarán los datos de la factura por mes.

Fuente: Adaptado por el autor de art.336 y 337 de la Codificación a las Resoluciones SERCOP.

IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CONTRACIONES POR ÍNFIMA CUANTÍA

Dentro de los procedimientos de ínfima cuantía **será exigible únicamente la firma electrónica** en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación, **sea este el contrato, la orden de compra o la factura**

Fuente: Elaborado por el autor de 4.3 Ínfima Cuantía. Oficio **Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C**

GRACIAS!!

Autor de la presentación: Mgs. Jessica Muñoz F.
Especialista de Capacitación y Certificación en Contratación Pública.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ISO 9001:2015 37001:2016 CERTIFICADOS

Lenín Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS